



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: ALBERIONE FRANCISCO - RECURSO RECONSIDERACIÓN - EX-2022-00070636- - UNC-ME#FD

VISTO:

El expediente electrónico EX-2022-00070636- -UNC-ME#FD, mediante el cual se tramita Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Profesor Francisco Gustavo ALBERIONE, Legajo N°35.501, DNI 18.114.385 en contra de la Resolución dictada por este H. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, RHCD N°402, de fecha 5 de septiembre de 2019;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el decisorio citado supra, que obra incorporado en página 264 de orden 2 de las presentes actuaciones, este cuerpo dispuso no hacer lugar a la solicitud de incorporación en la convocatoria a evaluación docente, cursada por el señor Profesor Francisco Gustavo Alberione, Legajo N°35.502, DNI 18.114.385, en su carácter de Profesor Ayudante “A”, con dedicación simple, en la asignatura Derecho de los Recursos Naturales y Ambiental de esta Facultad de Derecho en la Universidad Nacional de Córdoba, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza HCS 02/2017, art. 73 del Convenio Colectivo de Trabajo, Res. HCS 1222/2014, arts. 62 inc. 1 y 2 y art. 64 del Estatuto Universitario, Ord. HCS 6/2008 y RHCD 278/2017, aprobada por RHCS 1247/2017; en razón de compartir los términos del Dictamen producido oportunamente por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba, N°62489, de fecha 23 de julio de 2019, en el sentido de considerar que el docente se encontraba debidamente notificado de la convocatoria y que, consecuentemente, la presentación del pedido de incorporación devino extemporáneo;

Que conforme a los argumentos esgrimidos por el recurrente, fueron giradas las presentes actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba, produciendo dicha dependencia Dictamen DDAJ-2024-74332-E-UNC-DGAJ#SG, en el que concluyó: “... Así las cosas, corresponde tener presente que el Prof. Alberione en su escrito obrante a fs. 2/4 del orden #2 reconoció expresamente encontrarse notificado, manifestando que por una confusión consideró que se encontraban ya satisfechas las exigencias previstas normativamente para ser evaluado en virtud del art. 73 del CCT. En este sentido, expuso: *“Por un error en la interpretación de las comunicaciones institucionales que me fueran remitidas consideré que, el haber satisfecho los requisitos previstos para la registración en CONEAU y Migración de Sistema y disposiciones anexas y habiendo obtenido la conformidad de su*

recepción, estaban cumplidos los requisitos estipulados en las disposiciones previstas en las OHCS 02/2017 y OHCS 08/2018.” A modo de conclusión... resulta incuestionable que el Prof. Alberione tuvo efectivo conocimiento de la lista de docentes incluidos en la convocatoria prevista por el art. 73 del CCT del sector docente, y no cumplimentó en tiempo oportuno con los trámites indicados en la norma. Por ello y de compartir criterio, el HCD de la Facultad de Derecho podrá dictar resolución disponiendo el rechazo del Recurso de Reconsideración interpuesto por el Prof. Francisco Gustavo Alberione Leg. 35501 de la Facultad de Derecho, por las razones expuestas en el presente dictamen y concediendo el Recurso Jerárquico que lleva implícito (art. 88 Dto. 1759/72)...”;

Que en virtud de lo expuesto y compartiendo los términos del dictamen referido precedentemente, corresponde rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Profesor Francisco Gustavo ALBERIONE, Legajo N°35.501, DNI 18.114.385 en contra de la Resolución dictada por este H. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, RHCD N°402, de fecha 5 de septiembre de 2019, por sustancialmente improcedente;

Que conforme lo preceptuado por el artículo 88 del Decreto 1759/72, reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos N°19.549, corresponde conceder el Recurso Jerárquico que lleva implícito, por ante el H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba;

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE

Artículo 1: Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Profesor Francisco Gustavo ALBERIONE, Legajo N°35.501, DNI 18.114.385 en contra de la Resolución dictada por este H. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba RHCD N°402, de fecha 5 de septiembre de 2019, por sustancialmente improcedente.

Artículo 2: Conceder Recurso Jerárquico por ante el H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, en relación a la Resolución dictada por este H. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba RHCD N°402, de fecha 5 de septiembre de 2019, conforme lo preceptuado por el artículo 88 del Decreto 1759/72 reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos N°19.549.

Artículo 3: Regístrese, hágase saber, dese copia. Gírese a la Dirección de Notificaciones de esta Facultad. Cumplido, elévese al H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba. Oportunamente, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

